

Puebla y los Derechos Humanos

Jorge Jiménez Carvajal, C. J. M.

Director de la Sección de Pastoral Social del Instituto del CELAM.

Una corriente de pensamiento está dando hoy la vuelta al mundo y se siente especialmente en América Latina: el desarrollo y la defensa de los derechos humanos. Es la conciencia de la humanidad que se despierta, que descubre nuevas dimensiones del derecho y exige mayor respeto a la dignidad del hombre: "si los derechos fundamentales del hombre representan para cada cultura un bien social inestimable no debemos olvidar sin embargo, el carácter histórico y el aspecto dinámico de los mismos. La conciencia histórica de cada época descubre nuevas dimensiones del derecho y enfoca los viejos problemas en una nueva luz"¹.

Atenta a los signos de los tiempos, la Tercera Conferencia Episcopal latinoamericana reunida en Puebla, abocó cuidadosamente este tema, lo estudió, lo discernió a la luz de una antropología que la Iglesia no cesa de profundizar y de comunicar y dió orientaciones concretas para la acción pastoral en este campo.

Es una reflexión novedosa con respecto a Medellín. La profundización de la antropología cristiana², hecha por Puebla principalmente en el capítulo "Verdad sobre el hombre" (nn. 304 a 339), le permitió ser mucho más sensible a una realidad que hoy por hoy es definitiva en la aspiración que se percibe hacia una nueva sociedad. Porque, ¿puede humanizarse el hombre haciendo caso omiso del respeto de su dignidad humana y de la realización de sus derechos y de sus obligaciones como hombre? ¿Cómo podemos construir una sociedad verdaderamente humana, si no es luchando por los derechos de todos y cada uno de los hombres?

Una sociedad que no reconozca los derechos humanos fundamentales como los derechos básicos de sus ciudadanos es una sociedad inhumana y, por ello mismo, intolerable. Ciertamente no es exagerado decir que el desenlace de las luchas actuales por el pleno reconocimiento de los derechos humanos y por su realización decidirá si surge o no una nueva sociedad latinoamericana y mundial, y en qué medida será humana. En la lucha por los derechos humanos se decide hoy el futuro. Esta conciencia tienen los obispos latinoamericanos reunidos en Puebla: "nos sentimos urgidos a cumplir por todos los medios lo que puede ser el imperativo original de esta hora de Dios en nuestro continente; una audaz profesión

¹ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 121.

² Cfr. *Populorum Progressio*, 13.

cristiana y una eficaz promoción de la dignidad humana y de sus fundamentos divinos, precisamente entre quienes más lo necesitan, ya sea porque la desprecian, ya sobre todo porque, sufriendo ese desprecio, buscan —acaso a tientas— la libertad de los hijos de Dios, y el advenimiento del hombre nuevo en Jesucristo” (n. 320).

Sin embargo es importante resaltar que la defensa y promoción de los derechos humanos hecha en Puebla no es una acción meramente estratégica y por lo tanto oportunista. “No es por oportunismo ni por afán de novedad que la Iglesia, “experta en humanidad”, es defensora de los Derechos Humanos. Es por un auténtico compromiso Evangélico, el cual, como sucedió con Cristo, es sobre todo compromiso con los más necesitados”³. Por eso la Iglesia latinoamericana tiene conciencia de que “el contenido de los derechos del hombre está en el centro mismo del Evangelio”⁴ y por lo tanto su defensa y promoción son parte integrante de la evangelización (n. 338). Porque “si es cierto que las verdades acerca de la dignidad y los derechos humanos son patrimonio común de todos los hombres, nosotros encontramos en el Evangelio su expresión más plena y el motivo más fuerte para comprometernos en su defensa y promoción”⁵. De ahí que la Iglesia Latinoamericana repita con Pablo VI que “ella se siente herida cuando los derechos de un hombre cualquiera sea y en el lugar que se encuentre, son ignorados y violados” (n. 1289).

Dentro de este contexto de realidad latinoamericana, y movida por la misión que recibió de Jesucristo, Puebla aborda el tema de los derechos del hombre. Quiero resaltar en este artículo las cuatro perspectivas que considero fundamentales social, jurídica, antropológica y pastoral, y desde las cuales el Documento analiza, defiende y promueve los derechos humanos en América Latina. Si es cierto que esta reflexión se encuentra principalmente en el último capítulo de la cuarta parte (Acción de la Iglesia por la persona en la sociedad nacional e internacional), sin embargo tomaremos en consideración el conjunto del Documento.

1. Perspectiva Social.

Desde esta perspectiva podemos considerar dos elementos importantes en la comprensión de la problemática que nos ocupa: el problema de los derechos humanos parte de la situación social de América Latina considerada en su totalidad y además se presenta prácticamente imposible de resolver si no se consideran los derechos de los pueblos latinoamericanos frente al mundo desarrollado. Lo podemos ver claramente desde la primera parte del Documento especialmente en sus capítulos segundo y cuarto.

³ Juan Pablo II, Puebla: discurso inaugural, III, 3.

⁴ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 70.

⁵ *Llamado sinodal sobre los derechos del hombre*, Roma, 1974.

1. 1. *Visión globalizante: La problemática de los derechos humanos en América Latina debe analizarse en el contexto de la problemática global que vive toda la sociedad latinoamericana. Su solución debe partir de la comprensión de este contexto.*

El discernimiento evangélico que la Iglesia latinoamericana hace sobre la realidad de los derechos humanos llega a una conclusión clara: es la situación global de la sociedad la que propicia y acrecienta la violación de los derechos fundamentales. Pero no solamente la situación de injusticia institucionalizada (nn. 509 y 562) al interior de cada una de las naciones sino igualmente la injusticia del sistema internacional que está violando los derechos de las naciones del Tercer Mundo, del que América Latina forma parte (nn. 1264 a 1267).

Teniendo en cuenta esta perspectiva, Puebla plantea el problema de los derechos humanos a partir de lo que acontece en el continente en el plano social. Así encontramos del número 1257 al número 1267 una síntesis de la visión de realidad que analiza detalladamente en la primera parte del Documento (nn. 15 a 71).

A nivel de cada una de las naciones la cuestión de los derechos humanos debe plantearse en el seno de una sociedad:

— Señalada por la injusticia con “evidentes contradicciones existentes entre estructuras sociales injustas y las exigencias del Evangelio” (n. 1257).

— Injusticia que en definitiva encuentra su raíz en el pecado “tanto en su aspecto personal como en las estructuras mismas” (n. 1258).

— Agobiada por toda clase de violencia “que puede llamarse institucionalizada (subversiva y represiva) en la cual se atropella la dignidad humana hasta en sus derechos más fundamentales (n. 1259).

— Pesimista por los fracasos habidos en los planes de desarrollo y por el aumento de marginación de las grandes mayorías (n. 1260).

— Con una concentración cada día más creciente tanto a nivel de lo económico por parte de la empresa rural y urbana como a nivel de lo político por parte de las tecnocracias civiles y militares “que frustran los reclamos de participación y de garantías de un estado democrático” (n. 1263).

En una sociedad tal, las violaciones de la dignidad humana acompañan a los hombres desde antes de su nacimiento y a través de todos los momentos de su vida individual y social: “La falta de realización de la persona humana en sus derechos fundamentales se inicia aún antes del nacimiento del hombre, por el incentivo de evitar la concepción, e incluso, de interrumpirlas por el aborto, prosigue con la desnutrición infantil, el abandono prematuro, la carencia de asistencia médica, de educación y de vivienda, propiciando un desorden constante donde no es de extrañar la proliferación de la criminalidad, de la prostitución, del alcoholismo y de la drogadicción” (n. 1261).

“Se agravan los atentados a la libertad de opinión, a la libertad religiosa, a la integridad física. Asesinatos, desapariciones, presiones arbitra-

rias, actos de terrorismo, secuestros, torturas continentalmente extendidas, demuestran un total irrespeto por la dignidad de la persona humana. Algunas pretenden justificarse incluso como exigencias de la seguridad nacional" (n. 1262).

Pero dijimos que el discernimiento en el caso de los derechos humanos no puede detenerse a nivel de lo que ocurre al interior de nuestros países, requiere un análisis de la realidad internacional:

— Crecen las distancias entre las naciones ricas y las naciones pobres (n. 1264).

— Y "en muchos casos el poderío de empresas multinacionales se sobrepone al ejercicio de la soberanía de las naciones y al pleno dominio de sus recursos naturales" (n. 1264).

— Particularmente grave es el debilitamiento de la integración latinoamericana debido a (1265):

- * ambiciones económicas nacionalistas,
- * parálisis de los grandes planes de cooperación,
- * nuevos conflictos internacionales.

— Estos desequilibrios crean nuevas áreas que atentan contra la dignidad humana. Propician "manipulaciones de la opinión pública, expropiaciones invisibles, nuevas formas de dominio supranacional" (1264). Crean numerosos desubicados, como son los emigrantes cuyo número puede ser magnitud insospechada en el futuro. A éstos deben añadirse desubicados políticos como son los asilados, los refugiados, desterrados y también los indocumentados de todo género. En una situación de total abandono se encuentran los ancianos, los minusválidos, los errantes y las grandes masas de campesinos e indígenas "casi siempre abandonados en un innoble nivel de vida y a veces atrapados y explotados duramente" (n. 1266).

— La deshumanización de los pueblos latinoamericanos se agrava "con el aumento de gastos en armamentos así como la creación artificial de necesidades superfluas, impuestas desde fuera a los países pobres" (n. 1266).

Esta perspectiva adoptada por Puebla para analizar la situación de los derechos humanos en el Continente es definitiva para la orientación de la pastoral en este campo. Las acciones a nivel individual tienen que complementarse obligatoriamente con la influencia sobre las estructuras. Y la defensa de las personas al interior de una nación requiere la búsqueda de un nuevo orden internacional: "La afirmación y la defensa de los derechos del hombre se encuentra cada vez más vinculada a la necesidad de transformaciones estructurales, sociales, políticas y económicas"⁶, transformaciones no solo de cada uno de los países sino igualmente del sistema internacional.

⁶ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 28.

1. 2. *Visión estructural: Los derechos humanos en latinoamérica no pueden ser considerados únicamente al nivel de las personas: se requiere que sean planteados a nivel de los pueblos. El pueblo o nación como sujeto de derechos plantea una problemática que exige para la defensa y promoción de los derechos humanos, acciones conjuntas a nivel continental y mundial.*

En la historia de los derechos del hombre podemos entrever diversos procesos dentro de los cuales se han gestado la idea y la defensa de los derechos humanos. Un primer proceso, que podemos llamar de democratización, acentúa los derechos del individuo, su dignidad inalienable y las prerrogativas de la misma. Es la época inicial del liberalismo, cuando se trataba de oponer los derechos individuales al rey, por lo cual las declaraciones muestran un tono individualista y restrictivo de las facultades estatales: los derechos humanos serán la forma de oposición al estado absolutista y garantía de que las autoridades no se inmiscuirán en la vida privada. Así se ha llegado a reconocer la libertad de fe y de conciencia, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, la protección de los derechos del individuo frente a las ingerencias del estado, el derecho de propiedad, etc.

Puebla recoge esta tradición que por otra parte ha sido consagrada en las declaraciones clásicas y modernas sobre derechos humanos y en las constituciones de nuestros estados. Acentúa los derechos a la vida y a la libertad religiosa (n. 1271) pero igualmente muestra una sensibilidad especial a promover los derechos individuales no considerados tradicionalmente y sin embargo de gran importancia en el mundo actual dominado por las comunidades y por la intervención del estado hasta en las decisiones individuales. Los formula a partir de un calificativo sugestivo ("derechos emergentes", 1273) y dentro de ellos considera el derecho a la propia imagen, a la buena fama, a la privacidad, a la información y expresión objetiva, a la objeción de conciencia y a una visión propia del mundo.

Pero la historia de los derechos humanos no acaba con esta primera etapa: con el desarrollo de la economía y el aumento de la producción de bienes y el consiguiente bienestar que de ellos se deriva, los hombres esperan que el beneficio económico llegue a todos y cada uno de los hombres por el hecho de pertenecer al género humano y no por consideraciones secundarias como la pertenencia a un grupo de poder económico o político, la habilidad, etc.

Los derechos humanos se basarán pues, en esta etapa, en una aceptable igualdad material, que permita disfrutar realmente a todos de las oportunidades que ofrece el estado moderno. Este proceso lo conocemos con el nombre de socialización. En él no se trata de negar la protección de la dignidad humana y del ámbito personal del individuo frente al estado, pero se subraya que es preciso entender estos derechos tradicionales con más realismo y ponerlos en práctica en forma eficaz, creando unas condiciones sociales favorables al desarrollo personal y comunitario. Esta es una dimensión de los derechos que cobra cada día más importan-

cia; Puebla los formula en el número 1272, como "derechos sociales": derecho a la educación, a la asociación, al trabajo, a la vivienda, a la salud, a la recreación, al desarrollo, al buen gobierno, a la libertad y la justicia social, a la participación en las decisiones que conciernen al pueblo y a las naciones.

Nuestra época se caracteriza por el anhelo de participación efectiva en todos los campos pero de manera especial en la marcha de los asuntos públicos, de modo que no se estanque el hombre en una sociedad de simple bienestar, sino que —con base en los logros alcanzados— se proyecte una sociedad creadora, que promueva los valores individuales y sociales de sus asociados: los derechos del hombre se expresarán pues en forma de derecho a la participación en su más amplio sentido. Dentro del conjunto de los derechos señalados por Puebla a nivel de la sociedad nacional, son varios los que podríamos señalar en esta línea de participación y comunitariedad: los derechos a la participación a los bienes y servicios, a construir su propio destino (n. 1271), a la justicia social, a la participación en las decisiones que conciernen al pueblo y a las naciones (1272).

Queda, sin embargo, un último aspecto a considerar en la declaración de los derechos que trae Puebla: es la visión estructural a nivel nacional e internacional. El principio de que los derechos humanos no se pueden limitar al ámbito del solo individuo ya se había establecido en *Pacem in Terris*: "las naciones son sujetos de derechos y deberes mutuos. Porque la misma ley natural que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos debe también regular las relaciones mutuas entre las comunidades políticas"⁷. Dimensión ésta que la Iglesia a través de su reflexión ha venido urgiendo para que sea incorporada al derecho internacional. Porque "es necesario una apertura de conceptos y de acción que vaya más allá del individuo y abrace los derechos y deberes de la colectividad, de los grupos, de las minorías. En efecto, hablar de derechos y deberes no solo de la persona humana como tal sino también de la comunidad"⁸.

La enunciación de derechos a este nivel es quizá el aspecto más novedoso de este capítulo del Documento de Puebla sobre derechos humanos. El acento está puesto aquí en la urgencia de un nuevo orden internacional (n. 1275) al cual la Iglesia latinoamericana ha de aportar significativamente. La concreción de un nuevo orden internacional con "los valores humanos de solidaridad y de justicia" (1279) y "fundado en las legítimas necesidades sociales del hombre y dentro de un sano pluralismo" (1280), es un derecho que ha de reconocerse a todos los países latinoamericanos. Y dentro de él y precisamente para que sea una realidad ha de urgirse el derecho a una convivencia internacional digna y por lo tanto fundamentada en la autodeterminación económica, política, social y cultural (n. 1276).

Llama la atención en este campo del derecho internacional el número 1277 donde se habla del derecho de defensa frente a las empresas

⁷ *Pacem in terris*, 80.

⁸ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 8.

multinacionales "haciéndose necesaria la elaboración a nivel internacional de un estatuto que regule las actividades de dichas empresas". No hay duda de la visión prospectiva del Documento. También del realismo. Puebla al final de la enunciación de los derechos en la sociedad internacional vuelve sobre una exigencia real para que estos derechos no se queden a nivel de simple enunciación: la necesidad de promover una legítima integración a nivel de los países latinoamericanos que "supere los egoísmos y los estrechos nacionalismos, respete la legítima autonomía de cada pueblo, su integridad territorial y promuevan la autolimitación de los gastos de armamentos" (1282).

2. Perspectiva jurídica.

"El derecho está continuamente cambiando, siempre sobre una base perenne. Es necesario estar siempre comprometidos en la búsqueda de nuevos aspectos de los derechos humanos al mismo tiempo que se trabaja en institucionalizar los ya adquiridos. Es ésta una de las tareas del rol profético de los cristianos" (Del Coloquio ecuménico de Baden).

La noción de derechos humanos se refiere a condiciones jurídicas aplicables a todos los hombres por igual; designa una situación jurídica del individuo en el conjunto social derivada del carácter inalienable de la persona humana y debe, en virtud de la dignidad de la persona, imponerse como principio regulador frente a todos los elementos del ordenamiento estatal y social. Sin embargo, no se dan derechos humanos al margen de una configuración histórica concreta: las formulaciones de los mismos no pretenden, como la teoría clásica del derecho natural, tener una validez intemporal, gozan de un carácter marcadamente histórico y son profundamente dinámicos. "La conciencia histórica de cada época descubre nuevas dimensiones del derecho y enfoca los viejos problemas en una nueva luz" (La Iglesia y los derechos del hombre, 121).

Dentro de esta perspectiva se sitúa la reflexión de Puebla sobre los derechos humanos. No se limita a repetir una declaración tradicional de los derechos humanos: hay un esfuerzo manifiesto por desentrañar los signos de los tiempos y por plantear el problema de los derechos en la perspectiva del Tercer Mundo. "La verdad es que va aumentando más y más la distancia entre los muchos que tienen poco y los pocos que tienen mucho. Los valores de nuestra cultura están amenazados" (Mensaje a los Pueblos de América Latina, 2). "El hombre latinoamericano sobrevive en una situación social que contradice su condición de habitante de un continente mayoritariamente cristiano: son evidentes las contradicciones existentes entre estructuras injustas y las exigencias del evangelio" (n. 1257). "El hombre latinoamericano encuentra una sociedad cada vez más desequilibrada en su convivencia" (n. 1264). En tales situaciones, los derechos humanos pasan a ser primariamente exigencias de condiciones de supervivencia en el trabajo y la alimentación, de mayor igualdad de oportunidades vitales, de supresión de la explotación en el plano nacional e internacional. Así pues, la concepción jurídica subyacente en Puebla, nos muestra que los derechos humanos no pueden descubrirse y fijarse

de una vez y para siempre: así como el derecho es una expresión cambiante de la organización social —de acuerdo al desarrollo técnico, científico, social, económico, cultural— así también se van descubriendo nuevas formas de derechos humanos, a medida que el desarrollo de la humanidad permite promover aspectos del hombre descuidados en épocas anteriores. De allí se puede deducir la articulación enriquecedora entre derecho natural, derecho positivo (normas codificadas) y desarrollo social, contexto dentro del cual se hace hoy la reflexión sobre los derechos humanos.

Finalmente, la incorporación de los derechos humanos, tanto en la legislación de cada pueblo como en el derecho internacional, es un punto importante de cristalización de todos los esfuerzos en favor de la justicia y de promoción de la dignidad humana. Puebla señala en este sentido un importante campo de acción para la Iglesia latinoamericana: que sus formulaciones sobre los derechos humanos a nivel nacional (nn. 1271 a 1273) y a nivel internacional (nn. 1275 a 1282) sean urgidas e incorporadas a las legislaciones de nuestros países latinoamericanos y de nuestros organismos regionales y continentales.

No hay duda que una concepción tal de los derechos humanos es un aporte trascendental para nuestro Continente, pero por otra parte es una tarea exigente para la acción pastoral. La lectura de los signos de los tiempos y su reflexión a la luz del evangelio se hace particularmente obligante en este campo.

3. Perspectiva antropológica.

“La Iglesia tiene el derecho y el deber de anunciar a todos los pueblos la visión cristiana de la persona humana... porque profesa que todo atropello a la dignidad del hombre es atropello al mismo Dios, de quien es imagen. Por lo tanto, la Evangelización en el presente y en el futuro de América Latina exige de la Iglesia una palabra clara sobre la dignidad del hombre” (n. 306).

Podemos afirmar que para Puebla, la defensa y promoción de los derechos humanos se deriva necesariamente de poner en práctica la antropología que es propia de la Iglesia, antropología que tiene como fundamento la dignidad de la persona humana (n. 316), principio que debe llevar lógicamente a asumir actividades concretas de defensa y promoción de la misma: “El Evangelio nos debe enseñar que, ante las realidades que vivimos, no se puede hoy en América Latina amar de veras al hermano y por lo tanto a Dios, sin comprometerse a nivel personal y en muchos casos, incluso, a nivel de estructuras, con el servicio y la promoción de los grupos humanos y de los estratos sociales más desposeídos y humillados, con todas las consecuencias que se siguen en el plano de esas realidades temporales” (n. 327).

La ubicación de este párrafo dentro de la Verdad sobre el Hombre en el documento de Puebla nos indica muy a las claras la relación existente entre la antropología cristiana y la intervención de la Iglesia en el plano de los derechos humanos: Toda la acción pastoral de la Iglesia tiene

como trasfondo una antropología, una "concepción del hombre y de la humanidad que la Iglesia tiene como propia"⁹.

Parte de una peculiar visión de fe, anclada en el misterio de Cristo, que ilumina y da sentido al misterio del hombre, con quien el Señor tiene una alianza eterna. Pero el humanismo cristiano tiene una nota sobresaliente: es integral, no admite ni las reducciones ni mucho menos la unidimensionalidad. Y así aunque mira al hombre desde la fe, no solo ve su vocación sobrenatural, sino también toda su realidad biológica, psicológica y social. Y es esta visión del hombre que posee la Iglesia, la que da más seguridad a su intervención en el campo de los derechos humanos. Quizás también es el poseer ésta visión lo que compromete más directamente a la Iglesia a dar este aporte.

Así lo entendía lúcidamente Pablo VI: "ninguna antropología iguala a la de la Iglesia sobre la persona, aún singularmente considerada, cuando trata de su originalidad, su dignidad, la intangibilidad y la riqueza de sus derechos fundamentales, su sacralidad, su educabilidad, su aspiración a un desarrollo completo, su inmortalidad... se podría hacer con todos ellos un código de los derechos que la Iglesia reconoce al hombre en cuanto tal, y será siempre difícil definir la amplitud de aquellos que derivan para el hombre de su elevación al orden sobrenatural, mediante su inserción en Cristo"¹⁰.

4. Perspectiva Pastoral.

La reflexión sobre los derechos humanos en Puebla está orientada a promover una decidida voluntad en remediar las causas que generan las situaciones en que se violan actualmente los derechos humanos en América Latina y a "crear las condiciones necesarias para una convivencia auténticamente humana" (1293).

La acción pastoral de la Iglesia, principalmente en su dimensión social, siente esta tarea como prioritaria en su compromiso con el mundo, pues: "La realización de la persona humana se obtiene gracias al ejercicio de sus derechos fundamentales, eficazmente reconocidos, tutelados y promovidos" (1268).

En el pensamiento social de la Iglesia encontramos mucho más que una vaga exhortación al bien, de ahí que las acciones concretas exijan "coherencia, creatividad, audacia y entrega total" (n. 476). Es decisiva en este caso la participación real de toda la comunidad cristiana en la línea del número 4 de *Octogesima Adveniens* donde Pablo VI señala el marco metodológico dentro del cual los cristianos debemos afrontar los problemas de la sociedad.

⁹ *Populorum Progressio*, 13.

¹⁰ Pablo VI, Audiencia general del miércoles 4 de septiembre de 1968.

4. 1. *Derechos humanos y Evangelización. La defensa y la promoción de los derechos humanos es parte integrante de la Evangelización pues lo que está en juego aquí es la dignidad y la visión cristiana del hombre (nn. 337-338).*

“Es por un auténtico compromiso evangélico” que la Iglesia defiende los derechos humanos. Nace de su misión de justicia y de amor en el mundo. Está fundamentada en la visión cristiana de la persona humana.

Esta es una reflexión que bajo el aspecto de defensa de los derechos humanos solo se ha hecho muy recientemente. El Sínodo de 1971 de una manera explícita ve la relación íntima entre la misión en favor de la justicia y la defensa y la promoción de los derechos humanos: “No pertenece de por sí a la Iglesia, en cuanto comunidad religiosa y jerárquica, ofrecer soluciones concretas en el campo social, económico y político para la justicia en el mundo. Pero su misión implica la defensa y la promoción de la dignidad y de los derechos fundamentales de la persona humana”¹¹. Pablo VI en la *Evangelii Nuntiandi* consideraba que la evangelización lleva un mensaje explícito, adaptado a las diversas circunstancias y constantemente actualizado sobre los derechos y deberes de toda persona humana¹².

Puebla dice que este es un aspecto que pertenece a la integridad del Evangelio (n. 338) por su íntima unión a la justicia (n. 1254) de ahí que “el enunciado de los derechos fundamentales de la persona humana, hoy y en el futuro, es y será parte indispensable de su misión evangelizadora” (1270). La Comisión Justicia y Paz llega a afirmar que “el contenido de los derechos del hombre está en el centro mismo del Evangelio”¹³ pues el fundamento cristiano de esta doctrina es el respeto al hombre entendido como fin y no como medio de la sociedad.

Existen sin embargo otras razones que le imponen a la Iglesia esta tarea. Se trata de los signos de los tiempos. En los últimos años podemos hablar que la defensa de los derechos humanos es para la Iglesia un hecho cotidiano para su acción pastoral. No son pocos los lugares del continente en que la Iglesia ha llegado a ser el último refugio donde tiene acogida esta defensa. Y en verdad lo ha sido. Es así como este servicio ha llegado a identificarse con la conciencia de su misión en la sociedad. En este ámbito ha encontrado la Iglesia múltiples posibilidades en su servicio a una categoría de pobres que se señalan como “anónimos sociales” (n. 1289), como los “sin voz”. No responder en este momento a las expectativas que crecen cada día más será gran frustración, con detrimento para la evangelización. Se estaría comprometiendo la credibilidad del evangelio.

¹¹ Sínodo de los obispos de 1971 sobre la Justicia en el mundo, párrafo 39.

¹² *Evangelii Nuntiandi*, 29.

¹³ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 70.

4. 2. *Elementos de una pastoral de los derechos humanos. La defensa y promoción de los derechos humanos en América Latina, es asumida por la Iglesia en una actitud de servicio pastoral y no desde el ángulo económico, político o meramente sociológico (n. 1255).*

Una pastoral que proteja y promueva en el pueblo de Dios los derechos humanos puede desarrollarse de muchos modos. Los caminos son múltiples, los métodos y las técnicas necesitan una adaptación consciente y una continua puesta al día.

Arreuncio y denuncia son las formas pastorales originarias para la defensa y promoción de los derechos. Sin embargo, de ninguna manera, se puede limitar a ello la pastoral de los derechos humanos. Surgen formas de compromiso concreto, de acciones organizadas y, en varios países, de instituciones de acción permanente. Puebla indica que ésta es una dimensión imprescindible dentro de la pastoral y la señala con el amplio nombre de "servicios" (nn. 1283 a 1293).

Una pastoral de los derechos humanos lleva necesariamente a considerar las relaciones entre acción pastoral y política, entre acción pastoral y liberación temporal. "La necesidad de la presencia de la Iglesia en lo político, proviene de lo más íntimo de la fe cristiana: el señorío de Cristo, que se extiende a toda la vida" (n. 516). Por eso la Iglesia siente como su deber y derecho estar presente en este campo de la realidad. En definitiva, la presencia de la Iglesia en la vida de una sociedad, su aporte original a la liberación económica, política, cultural y social y a la defensa de los derechos fundamentales parten de la única opción que hace la Iglesia en su actuar: "La Iglesia, quiere mantenerse libre frente a los opuestos sistemas, para optar sólo por el hombre. Cualesquiera sean las miserias o sufrimientos que aflijan al hombre, no será a través de la violencia, de los juegos de poder, de los sistemas políticos, sino mediante la verdad sobre el hombre, como la humanidad encontrará su camino hacia un futuro mejor"¹⁴.

Particular discernimiento exigen las relaciones antes señaladas en la misión pastoral. De allí brotan precisiones importantes para determinar el papel que juega cada miembro del Pueblo de Dios en esta difícil tarea. También brotan exigencias muy comprometedoras, que deben concretarse a través de la creatividad de cada comunidad cristiana. "La misión profética de la Iglesia no se agota, sin embargo, con simples actos de asentimiento o de disenso; ella debe, en virtud de las promesas escatológicas, poner de manifiesto la plenitud del futuro y la provisionalidad del presente. Tal acción profética en materia política será realizada por la Iglesia especialmente mediante la "pastoral". Un testimonio común, la reflexión doctrinal, la sensibilización de las conciencias para descubrir las injusticias, la acción individual y colectiva de los cristianos deben cons-

¹⁴ Juan Pablo II, Puebla: discurso inaugural, III, 3.

tituir las etapas obligatorias de una verdadera pastoral para promover los derechos fundamentales de la persona humana"¹⁵.

Pastoral de Anuncio. Una pastoral de anuncio requiere de parte de la Iglesia testimoniar con la palabra y con el ejemplo que "todo hombre y toda mujer por más insignificantes que parezcan, tienen en sí una nobleza inviolable que ellos mismos y los demás deben respetar y hacer respetar sin condiciones" (n. 317). Esta pastoral encontrará su vigor en la fe en Cristo que nos ofrece los criterios fundamentales para obtener una visión integral del hombre ya que el misterio del hombre solo se ilumina perfectamente por la fe en Jesucristo y su aceptación y seguimiento nos abren a las certidumbres más confortantes y a las exigencias apremiantes de la dignidad humana (n. 319).

Importancia especial en la pastoral de anuncio tiene la enunciación de los derechos humanos para América Latina (n. 1270). Sin duda que es sugestivo el enunciado que trae Puebla del número 1271 a 1279, donde se nos da una proclamación de los derechos humanos, tanto a nivel de lo individual, lo social y los así llamados derechos emergentes como a nivel de los derechos de los pueblos.

Promover una educación alrededor de esta proclamación es tarea concreta para una pastoral de anuncio. Continuar una profundización para determinar derechos humanos emergentes tanto a nivel de los individuos como a nivel de los pueblos es una exigencia para que el anuncio responda de manera oportuna a la defensa de la persona humana.

Pastoral de denuncia: "La defensa de los derechos del hombre, que la Iglesia considera un deber irrenunciable, implica la denuncia de las violaciones cometidas o en acto, ya cuando se trata de acciones aisladas, ya de situaciones permanentes"¹⁶. Esto se hace necesario sobre todo cuando las personas que fueron objeto de esas injusticias no pueden defenderse por sí mismas.

Ante las reales violaciones de los derechos humanos la Iglesia no puede ser neutral pues "todo atropello a la dignidad del hombre es atropello al mismo Dios, de quien es imagen" (n. 306). De ahí una de las pocas pero clara y contundente, condenaciones que hace Puebla: "condenamos todo menosprecio, reducción o atropello de las personas y de sus derechos inalienables; todo atentado contra la vida humana, desde la oculta en el seno materno, hasta la que se juzga como inútil y la que se está agotando en la ancianidad; toda violación o degradación de la convivencia entre los individuos, los grupos sociales y las naciones" (n. 318).

La pastoral de la denuncia debe ser objetiva, valiente y evangélica pues, es muy importante anotar, no se trata de condenar sino de salvar al culpable y a la víctima. De ahí que antes de formular juicios o fundamentar una acción sobre presuntas violaciones, es indispensable un serio

¹⁵ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 69.

¹⁶ Pontificia Comisión Justicia y Paz, *La Iglesia y los derechos del hombre*, Roma, 1975, n. 78.

y objetivo conocimiento de los derechos y de las circunstancias en que han sido violados.

Finalmente, no importa sólo la denuncia en sí, también el modo y el contenido de ella debe ser decididos de común acuerdo con los miembros de la comunidad eclesial y es deseable que las opciones se hagan en colaboración con los hermanos separados y con todos los hombres de buena voluntad. En esta línea, se sugiere la colegialidad en el ejercicio de la denuncia (n. 1269).

Pastoral de servicios. La participación en compromisos concretos es un paso obligado en el camino de una pastoral de los derechos humanos verdaderamente válida y auténtica. Además de una pastoral de anuncio y de una pastoral de denuncia, la Iglesia tiene la obligación de hacer algo más por los derechos humanos en su acción pastoral; unas acciones de servicio como parte integrante de la misión evangelizadora y misionera que busquen crear, en común con todos los hombres de fe y de buena voluntad, una conciencia ética en torno a los grandes problemas que aquejan a la dignidad humana en nuestro continente (n. 1283).

La voluntad de eficacia en la acción pastoral es manifiesta en el caso de los derechos humanos; no basta anunciar y denunciar, hay necesidad de acciones verdaderamente comprometidas. Para que nuestra enseñanza social sea "creíble y aceptada por todos debe responder de manera eficaz a los desafíos y problemas graves que surgen de nuestra realidad latinoamericana" (n. 476).

Sin embargo, no cualquier acción responde a esta exigencia de la Conferencia Episcopal latinoamericana. El servicio ofrecido a esta causa será una contribución válida y durable especialmente si se da como acciones organizadas y planificadas (nn. 1222 y 1307) y sí igualmente, analiza las causas profundas de estas situaciones y se compromete a afrontarlas y resolverlas correctamente (n. 1293).

Es este un campo propicio para la creatividad. Cada comunidad cristiana queda con la responsabilidad de concretar sus compromisos. En el documento final de Puebla (nn. 1284 a 1288) se indican algunas acciones a las cuales la Iglesia latinoamericana debe responder de manera más urgente: testimonio evangélico, establecimiento de organismos de acción social y de promoción humana, suplencia, en algunos casos especiales, de los poderes públicos, promoción, evaluación y reorientación de instituciones internacionales en función de los desamparados, diálogo y colaboración de las diferentes Conferencias episcopales sobre problemas pastorales que desbordan el nivel nacional.

Conclusión.

La acción pastoral realizada en el campo de los derechos humanos suele ser considerada por algunos, como una intromisión indebida de la Iglesia en política. Se ha dicho más de una vez, que los derechos humanos son un pretexto para hacer política y así, de paso, se rechaza toda acción que invoque los derechos humanos.

Tales reacciones muestran sobre todo una información deficiente sobre la Iglesia y su misión, aún entre personas que se consideran cristianos. Es clara y definida la doctrina expuesta en la Tercera Conferencia Episcopal Latinoamericana. Al asumir la defensa de los derechos fundamentales, la Iglesia entra en el amplio campo de lo político, pero no actúa como partido político ni se deja instrumentalizar por ningún partido: ella no pretende conquistar el poder, ni hacer prevalecer un modelo concreto de sociedad; no tiene programa político, ni usa métodos políticos; lucha por reafirmar una opción histórica en favor de los más débiles y postergados de la sociedad.

Es evidente que esta opción tiene una fuerte influencia en el campo de la vida social y política de un país. Es la influencia que siempre ha tenido la predicación del Evangelio. En efecto: la Iglesia por fidelidad a Jesucristo quiere y debe evangelizar las realidades sociales y políticas, ya que la aceptación del Evangelio suscita una respuesta moral que es social a la vez que personal. Reducir esta moral solo al campo individual, o peor aún, al campo de la intimidad de la persona, significa mutilar el evangelio de Cristo y negar en la práctica la acción que el mismo Dios realiza en la Historia para llevarla hacia su último destino.

En otros términos, como decía Pablo VI, los derechos humanos son considerados por la Iglesia como patrimonio de la humanidad y por eso no acepta que la acción realizada en pro de estos derechos cuando ellos son violados, sea considerada intromisión en los asuntos internos de un país. Los derechos fundamentales de la persona están por encima de cualquier sistema de gobierno y de cualquier gobierno particular. Tarea de la Iglesia es promoverlos, defenderlos y desarrollar una acción educativa continua, permanente y práctica sobre ellos.